



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Galán Santander, quince (15) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Clase de Proceso: Verbal - Reconocimiento de Mejoras

Radicado: 2021-00040-00

Demandante: Ovidio Barbosa Fonseca

Demandados: Expedito Gamarra Serrano - Elizabeth Gamarra Serrano - Jacqueline Gamarra Serrano

1. A S U N T O

Para continuar el trámite, es menester dejar en claro que si bien es cierto en el auto admisorio obrante al archivo 006 del cuaderno 1 del expediente virtual, se vinculó como persona viva y en su calidad de condueño en el predio donde se implantaron las mejoras pretendidas por el demandante, a **ENRIQUE BELTRÁN**, también lo es que por cuenta de las labores de indagación adelantadas por el juzgado obrantes a los archivos 018 y 020 del cuaderno 1 del expediente virtual, se logró determinar que **ENRIQUE BELTRÁN** es **ENRIQUE BELTRÁN GAMARRA** y ya murió, así lo confirmó **JORGE ENRIQUE BELTRÁN RODRÍGUEZ**, uno de sus herederos determinados, al archivo 013 del cuaderno 1 del expediente virtual, quien fue notificado personalmente según se ve en el archivo 012 del cuaderno 1 del expediente virtual.

Por lo anterior, con providencias del veintiocho (28) de abril y veintiséis (26) de mayo de dos mil veintidós (2022) vistas a los archivos 030 y 041 del cuaderno 1 del expediente virtual, se llamó a los causahabientes conocidos y a los indeterminados de **ENRIQUE BELTRÁN GAMARRA**.



Conclusión, la convocatoria que se realizara a **ENRIQUE BELTRÁN** en el proveído inaugural del juicio, por sustracción de materia, quedó sin efectos; y aunque se juzgue de intrascendente la presente aclaración, se estima necesaria a fin de evitar eventuales confusiones que afecten el diligenciamiento.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Luis Carlos Ariza Camacho

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 01 Promiscuo Municipal

Galan - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6f54afc2d881ba159abad3fcd0e2b3b9d2466b8616bb82d00e8edeab016e9b12**

Documento generado en 15/02/2023 11:00:55 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>